

asociaciones culturales y deportivas, que contribuyan a crear en el alumno hábitos de ocio saludables.

- f) Aquellas dirigidas a producir mejoras en el ámbito de la tutoría y/o la orientación que redunden tanto en la mejora del clima del centro como en el incremento de los niveles de calidad de los procesos de asesoramiento en los cambios de nivel, ciclo o etapa del alumnado.

C) Asimismo, estarán enfocadas a líneas prioritarias de actuación aquellas experiencias de calidad que desarrollen el criterio de mejora de resultados escolares como indicador del desarrollo de las capacidades de los alumnos, correspondiendo a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, junto con las Comisiones Provinciales de Mejora que coordinen experiencias de esta línea prioritaria, el establecimiento de los mencionados indicadores de evaluación.

En este sentido, se consideran líneas prioritarias las experiencias de calidad siguientes:

- Experiencias de calidad enfocadas a la mejora procesos educativos que incidan en los resultados escolares de todos los grupos de alumnos respecto al curso anterior.
- Experiencias de calidad que supongan la mejora de los resultados escolares conseguida mediante mejoras en la organización y la gestión del centro.
- Experiencias de calidad enfocadas al refuerzo y apoyo para favorecer el éxito escolar del alumnado con resultados escolares manifiestamente mejorables.
- Experiencias de calidad que acometan la mejora de los resultados a través de la evaluación formativa, incidiendo en la mejora de los procedimientos e instrumentos de evaluación de los aprendizajes y del desarrollo de capacidades de los alumnos.

Las experiencias de este apartado serán seleccionadas y objeto de especial seguimiento por el Servicio de Calidad, Evaluación, Supervisión de programas educativos y participación educativa, de entre las propuestas por las Comisiones Provinciales de Mejora y se registrarán por los siguientes criterios:

- Se procurará la mejora de todos los grupos del centro en relación con el curso anterior.
- En los centros de Educación Primaria se valorará el incremento del porcentaje de alumnos que promocionan habiendo alcanzado los objetivos de la etapa. En los centros de Secundaria, la referencia será, el aumento del porcentaje de alumnos con titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como el incremento en el porcentaje de alumnos que promocionan de ciclo o curso habiendo conseguido los objetivos educativos previstos.
- Se tendrán en cuenta todos los tipos de contenidos en la evaluación realizada, dado que los resultados académicos traducen el grado de desarrollo de las capacidades de los alumnos, según lo establecido en los proyectos curriculares del centro.
- Las actividades que se realicen para la mejora de los resultados escolares se basarán, en la atención a los procesos educativos y/o a los de gestión del centro. Se excluirán aquellas actuaciones que supongan el entrenamiento de los alumnos hacia la resolución de pruebas de control.
- En la evaluación final externa, además de la comprobación de la mejora de los resultados escolares, como indicadores del grado de desarrollo de las capacidades de los alumnos, se evidenciará la mejora de los procesos y su relación con la mejora de los resultados.

Las Comisiones Provinciales de Mejora, para la elaboración de la propuesta de centros que decidan acometer experiencias que se ajusten a esta línea prioritaria, considerarán como criterios fundamentales los siguientes:

- El centro educativo habrá desarrollado un Plan de Mejora o habrá implantado el Modelo de Excelencia de la EFQM en cursos anteriores.
- El número de alumnos del centro con necesidades educativas especiales o con necesidades de compensación educativa ha de superar el 15% de su matrícula total, para los Centros de Educación Infantil y Primaria, y el 10% en los Centros que imparten Educación Secundaria.

En dicha selección participará, además la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Para realizar el asesoramiento, seguimiento y evaluación de estas experiencias se contará, además de con los profesionales que determine la Comisión Provincial de Mejora, con los responsables de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, quien podrá determinar otros profesionales que colaboren con la Comisión Provincial de Mejora, además de los propuestos por ésta.

#### *Artículo 2.- Asignaciones económicas.*

Las asignaciones económicas que se realicen a los centros docentes y servicios educativos para que desarrollen experiencias de calidad enfocadas a alguna de las líneas prioritarias enumeradas en el artículo anterior, serán determinadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### *Primera.- Desarrollo.*

Se autoriza al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

##### *Segunda.- Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de octubre de 2005.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

#### **ORDEN EDU/1392/2005, de 18 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa.**

Por Orden EDU/1050/2005, de 1 de agosto, («B.O.C. y L.» núm. 151, de 5 de agosto), se convocaron tres becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa mediante la realización de prácticas en la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Examinadas y valoradas las solicitudes presentadas por la Comisión de selección constituida al efecto conforme a la base séptima de la Orden de convocatoria, y vista la propuesta de resolución de la misma en atención a los criterios establecidos en la base octava de la citada Orden,

#### **RESUELVO:**

*Primero.-* Conceder las becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la convivencia de centros y en temas relacionados con el Plan de Calidad y Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León, a las personas citadas en el Anexo de la presente Orden.

*Segundo.-* Declarar desierta la beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión administrativa de los centros de infantil y primaria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de octubre de 2005.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## ANEXO

## RELACIÓN DE BECAS CONCEDIDAS

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
<p><i>Tema:</i> Beca para convivencia en los centros.</p> <p><i>Titular:</i> D.ª Patricia González García D.N.I. 44.913.942-W</p>	<p><i>Tema:</i> Beca para convivencia en los centros.</p> <p><i>Suplente:</i> D.ª Beatriz Aldama Gil D.N.I. 70.245.751-W</p>
<p><i>Tema:</i> Para el Plan de Calidad y Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León.</p> <p><i>Titular:</i> D.ª Raquel Martín Vela D.N.I. 71.133.384-L</p>	<p><i>Tema:</i> Para el Plan de Calidad y Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León.</p> <p><i>Suplente:</i> D.ª Laura González Jiménez D.N.I. 12.335.222-T</p>

*Cuantía:* 1.100 euros mensuales.

*Duración inicial:* Hasta el 31 de diciembre de 2005.

**ORDEN EDU/1393/2005, de 11 de octubre, por la que se crea la Comisión para el Estudio de Evaluación de las Matemáticas en Castilla y León.**

Todo estudio de evaluación, en cuanto proceso científico, se orienta a la obtención de datos y evidencias empíricas de un aspecto o parcela de la realidad, previamente definido, con la intención de conocer las constantes que la determinan.

La definición del objeto y la finalidad de los estudios de evaluación se convierten, desde esta perspectiva, en los elementos que dotan de significado tanto al proceso científico como a las actuaciones institucionales que los promueven y sustentan.

Bajo el marco del Plan de Calidad y Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León, la Consejería de Educación ha venido desarrollando, en los dos últimos cursos escolares, acciones tendentes tanto a la concreción como a la definición de sus elementos. Así, mediante Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, se reguló el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y se aprobó el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el período 2004-2007 y mediante Orden EDU/1427/2004, de 13 de septiembre, se creó la Comisión de apoyo al programa de Evaluación externa de Centros.

Por otra parte, y en el contexto de la Evaluación del Sistema Educativo, además de las colaboraciones con el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo en estudios de carácter nacional e internacional, la Consejería de Educación firmó en el año 2004, y con un período de duración de dos años, cuatro convenios de colaboración con las cuatro Universidades Públicas de Castilla y León para el desarrollo de diferentes líneas de investigación sobre la enseñanza y el aprendizaje de las Matemáticas en Castilla y León.

La creación de la Comisión para el Estudio de Evaluación de las Matemáticas en Castilla y León pretende optimizar los objetivos perseguidos con la firma de esos convenios al garantizar una adecuada integración de los resultados de las investigaciones en curso, de ahí que en su composición aparezcan tanto científicos expertos en la materia como técnicos.

En su virtud,

**DISPONGO:**

*Artículo 1.º- Creación.*

1.- Se crea, como órgano colegiado adscrito a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, la Comisión para el Estudio de Evaluación de las Matemáticas en Castilla y León.

2.- La Comisión tendrá carácter científico, técnico y asesor y su actuación será preceptiva en el ejercicio de las funciones encomendadas en el artículo tres.

*Artículo 2.º- Composición*

1.- La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un experto designado por cada una de las siguientes asociaciones:
  - Sociedad Castellano-Leonesa del Profesorado de Matemáticas.
  - Asociación «Canguro Matemático».
  - Real Sociedad Matemática Española.
  - Sociedad Española de Matemática Aplicada.
  - Sociedad Española de Investigación en Educación Matemática.
  - Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas.
  - International Mathematical Union, a través de su Comité en España.
  - Sociedad de Estadística e Investigación Operativa.
  - Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas.
- Cuatro profesores de matemáticas, dos que estén impartiendo docencia en centros públicos, uno en un Colegio de Educación Primaria y el otro en un instituto, y dos en centros concertados, todos ellos pertenecientes a diferentes cuerpos docentes y provincias, designados por el titular de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.
- El director de cada una de las cuatro líneas de investigación del Estudio de Evaluación sobre la enseñanza y el aprendizaje de las Matemáticas en Castilla y León diseñado y dirigido por la Consejería de Educación y ejecutado con la colaboración de las Universidades públicas de Castilla y León.
- Un funcionario de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa designado su titular.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, designados por su titular.

2.- Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, que actuará con voz pero sin voto.

3.- Los vocales y el secretario de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Educación.

*Artículo 3.º- Funciones.*

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Determinación, de entre los contenidos establecidos para cada una de las siguientes líneas de investigación, de aquellos que permitan